

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de dos artículos en virtud de los cuales se contemplan una serie de modificaciones al Código Penal y se adecúa la norma respectiva en el Código Tributario, abordando entre otros, los siguientes aspectos:

1. Delitos relativos al financiamiento y gasto electoral de las campañas y partidos políticos.

Se incorpora un párrafo nuevo relativo al financiamiento y gasto electoral de las campañas y partidos políticos, en virtud del cual se sanciona a quienes ofrezcan, efectúen, soliciten o acepten para un partido político, aportes prohibidos o que excedieren los límites establecidos por la ley. Del mismo modo, se sanciona al que efectúe gastos electorales cuyo monto total exceda del límite permitido por la ley y al que llevare contabilidad falsa o incompleta o entregare información falsa o incompleta sobre ingresos y gastos electorales a la autoridad.

Por último, se incorpora un tipo penal sancionable en conformidad a las normas de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

2. Documentos tributarios ideológicamente falsos.

Se consagra expresamente como conducta constitutiva de delito, otorgar documentos tributarios falsos, es decir, aquellos emitidos por quien no realizó un servicio o no entregó el producto a que hace referencia el documento, así como

también se castiga al contribuyente receptor de dicho documento. En caso que el emisor o receptor sea una persona jurídica, se aplicarán las disposiciones de la ley N° 20.393.